

## Residencia permanente / Nacionalización

Las personas que deseen residir permanentemente en Japón, deben obtener la autorización de residencia permanente u obtener la autorización de nacionalización.

### **() *Eijyu kyoka* (Residencia permanente)**

Una vez que obtenga la residencia permanente, podrá residir para siempre en Japón teniendo su nacionalidad extranjera.

Las personas que deseen recibir la autorización, por favor informarse en la Oficina de Control de Emigración, Inmigración y Residencia de la jurisdicción.

Informaciones:

(En caso de residir en la Ciudad de Nishinomiya)

Sucursal Kobe de la Oficina de Emigración, Inmigración y Residencia de Osaka

(Edificios de las Oficinas del Gobierno Regional de Kobe 29 Kaigandori, Chuo-ku, Kobe)

078-391-6377

### **() *Kika* ( Nacionalización)**

Nacionalización es el hecho por el cual un extranjero renuncia a su nacionalidad, y obtiene la nacionalidad japonesa.

Para la nacionalización se requiere la autorización del Ministro de Justicia. Por lo tanto, debe informarse detalladamente en el Departamento Regional de Justicia competente.

Al nacionalizarse, su nombre será registrado en kanji, hiragana o katakana.

Informaciones:

(En caso de la Ciudad de Nishinomiya)

Departamento Regional de Justicia de Kobe, sucursal Nishinomiya

(Edificios de las Oficinas del Gobierno Regional de Nishinomiya

Nishinomiya-shi Hamamachi 7-35) 0798-26-0061

Nota Para más detalles, debe informarse por intermedio de una persona que entienda el idioma japonés.